

DICTAMEN NÚMERO CINCO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO PARA REGISTRO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESTATAL DE TIKTOK 2023 ¡ÁNDALE VOTA! #VOTABC24.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Convocatoria	Convocatoria del Concurso Estatal de TikTok 2023 ¡Ándale Vota! #VotaBC24 y sus Anexos.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Departamento	Departamento de Procesos Electorales.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Programa	Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2020-2023.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

- 1. A. Sesión del Consejo General.** El día 29 de junio de 2023 el *Consejo General* celebró su onceava sesión extraordinaria en modalidad mixta, en la cual aprobó el dictamen número tres de la *Comisión* relativo a la “*Convocatoria* del Primer Concurso Estatal de Tiktok 2023 ¡Ándale Vota! #VotaBC24 y sus Anexos”, estos últimos relativos a los formatos para juventudes menores de edad “Permiso/cesión de derechos para menores de edad”, “Manifestación bajo protesta de decir verdad para menores de edad” y “Manifestación de uso de imagen para menores de edad”; los formatos para juventudes mayores de edad “Carta de cesión de derechos”, “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, y “Manifestación de uso de imagen”; así como, la “Constancia de participación”; identificados como Anexo Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho respectivamente.
- 2. B. Propuesta del Departamento.** El día 5 de octubre de 2023, el *Departamento* recibió oficio No. IEEBC/CPC/044/2023 signado por la Coordinación de Participación Ciudadana del *Instituto Electoral* mediante el cual informa el número

de juventudes participantes en la etapa de registro de la *Convocatoria*, siendo el siguiente:

CATEGORÍA	JUVENTUDES REGISTRADAS					VIDEOS REGISTRADOS	
	Mujer	Hombre	Otro	Prefiero no indicar	Total	Cantidad	Total
Categoría A (16 a 19 años)	12	9	0	1	22	0	0
Categoría B (20 a 24 años)	23	9	1	1	34	0	0
Categoría C (25 a 29 años)	10	6	0	0	16	1	1
Total					72		1

Tabla 1: Juventudes registradas en la *Convocatoria*. Fuente: Elaboración propia con datos del sistema de registro de la *Convocatoria*.

3. En este sentido, y en aras de reforzar las actividades de difusión y dotar de competitividad al mencionado concurso, en fecha 05 de octubre de 2023 el *Departamento*, mediante oficio IEEBC/DPE/414/2023, remitió a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* el anteproyecto de la *Convocatoria* con la ampliación del periodo de registro, para ser turnada a la *Comisión* correspondiente.
4. **C. Turno a la Comisión.** En fecha 06 de octubre de 2023, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/1621/2023, turnó a la *Comisión* la propuesta de dictamen por el que se aprueba la ampliación del periodo de registro de la *Convocatoria*, a fin de analizarlo, discutirlo y en su caso, proponerlo al *Consejo General* para su aprobación definitiva.
5. **D. Sesión pública.** El día 10 de octubre de 2023 la *Comisión* celebró sesión pública, con el objeto de estudiar, analizar y discutir el proyecto de Dictamen número Cinco por el que se propone al *Consejo General* la ampliación del periodo de registro de la *Convocatoria*.
6. A esta Sesión asistieron por parte de la *Comisión*, la Consejera Guadalupe Flores Meza, en su calidad de Presidenta, los Consejeros Electorales Jorge Alberto Aranda Miranda y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de vocales. Por las representaciones de los partidos políticos se contó con la asistencia del ciudadano Alejandro Jaen Beltrán Gómez, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano. Asimismo, se contó con la presencia de la ciudadana Iris Berenice Angélica Lozano Rivas, en su carácter de secretaria técnica de la *Comisión*.
7. No existiendo comentarios ni observaciones, se sometió a votación el Dictamen número Cinco.

CONSIDERANDOS

8. **I. Competencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, inciso b), del *Reglamento Interior*, dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a conocer y dictaminar sobre el desarrollo, instrumentación y ejecución de programas de educación cívica y participación ciudadana, dirigidos y vinculados con el sistema educativo y población en general.
9. En este tenor, resulta competente para conocer y dictaminar sobre la ampliación del periodo de registro de la *Convocatoria*, que formula el *Departamento*.
10. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurre la ciudadanía y los partidos políticos. Sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y austeridad. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha Constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral y en la propia Ley Electoral.
11. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
 - b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
 - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
 - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
 - g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
 - h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

12. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del Instituto Electoral se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
13. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** En concordancia con lo estipulado por los artículos 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción IV de la *Ley Electoral*, señalan que el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como, por órganos técnicos, dentro de los cuales se encuentra la *Comisión*; en este sentido, en el artículo 37 de la *Ley Electoral*, se señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
14. **V. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 104, numeral 1, inciso e), de la *Ley General*, al *Instituto Electoral* le corresponde ejercer, entre otras materias, la relativa a orientar a las y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
15. **VI. Del Programa.** El *Programa* cuatrienal contiene los proyectos estratégicos y líneas de acción para promover y difundir la cultura cívica y la participación ciudadana, el cual fue formulado conforme a los tres ejes estratégicos “Verdad, Diálogo y Exigencia” de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica “ENCCÍVICA”; está estructurado en dos proyectos estratégicos y un eje transversal, denominados, Proyecto Estratégico 1 “Fortalecimiento de la Conciencia Cívica para una Buena Ciudadanía”; Proyecto Estratégico 2 “Empoderamiento Social y Ejercicio de Derechos Político Electorales” y Eje Transversal “Colaboración con OPLES”.
16. Por cuanto hace al **Proyecto Estratégico 2 “Empoderamiento Social y Ejercicio de Derechos Político Electorales”**, éste tiene como objetivo implementar acciones y espacios de diálogo a través de la participación transversal de diversas áreas de este órgano electoral para fomentar el ejercicio del voto e instrumentos de participación ciudadana, entre los distintos sectores de la población del Estado, a fin de promover la adopción y ejercicio de competencias para el empoderamiento

social difundiendo los principios constitucionales de igualdad sustantiva y no discriminación. Este proyecto contiene cuatro líneas de acción y 18 actividades.

17. De manera particular, la **Línea de Acción 2 “Difusión y promoción del ejercicio de derechos político electorales”**, precisa que:

Para contar con una sociedad que ejerza a plenitud sus derechos políticos electorales por cuanto hace a los derechos de votar y participar como funcionario o funcionaria de mesas directivas de casilla, se requiere de acciones concretas por parte de todos los actores involucrados en el fortalecimiento de la democracia, por ello este órgano electoral con la finalidad de contribuir al cumplimiento efectivo de estos derechos constitucionales a través de esta línea de acción prevé acciones concretas que permiten a la sociedad apropiarse de estos derechos.

Las elecciones representan el requisito sine qua non de toda democracia constitucional; fomentar una cultura cívica que tome en cuenta como uno de sus pilares a los asuntos electorales es de vital importancia para incentivar la participación activa de la ciudadanía en la vida pública. Uno de los contextos más favorables para aprender a vivir en democracia es precisamente el de la participación activa en los procesos de conformación y renovación de los poderes públicos. (ENCCÍVICA, 2016, p. 93)

18. La línea de acción a que se hace referencia en el párrafo anterior, contempla cuatro actividades, dentro de las cuales se encuentra la Actividad 2.3 “Concurso para la promoción del voto dirigido a la juventud en el Estado”, cuya finalidad total es motivar y promover el ejercicio del voto en las juventudes.

19. **VII. DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO PARA REGISTRO DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO ESTATAL DE TIKTOK 2023 ¡ÁNDALE VOTA! #VOTABC24.**

El proyecto de *Convocatoria*, forma parte del *Programa*, de manera particular del Proyecto Estratégico 2, Línea de Acción 2, Actividad 2.3, a que se hace alusión en el Considerando III del presente Dictamen; y es acorde al objetivo que se persigue en esta línea de acción, relativo a motivar y promover la participación activa de la ciudadanía en los procesos de renovación de los poderes públicos; y se compone de las siguientes bases:

PRIMERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Establece que la *Convocatoria* está dirigida a las juventudes residentes en el estado de Baja California que tengan entre 16 y 29 años de edad; que cuenten con credencial para votar vigente, en el caso de juventudes menores de edad deberán presentar la credencial de la madre, padre o persona tutora, en el caso de las juventudes mayores de edad, deberán contar con credencial para votar vigente o el comprobante de trámite para obtenerla, la residencia en el estado se comprobará con este requisito; que sigan a la cuenta oficial de TikTok del IEEBC; que la participación solo podrá ser individual; así como, las limitantes para registrar solo un video de TikTok por persona, que las y los participantes no deben ser trabajadores del *Instituto Electoral*, ni familiares consanguíneos o por afinidad hasta en segundo grado del personal del *Instituto Electoral*.

SEGUNDA. CATEGORÍAS. Indica que el concurso se dividirá en tres categorías de acuerdo a las edades de las juventudes participantes, la Categoría A, abarcará juventudes de 16 a 19 años; la Categoría B, juventudes de 20 a 24 años; y la Categoría C, juventudes de 25 a 29 años.

TERCERA. TEMÁTICA. Precisa que las situaciones o mensajes del video de TikTok, deberá promover y motivar una o más de las siguientes temáticas: La importancia del voto libre: visibilizar a través de una situación o mensaje la importancia de ejercer el derecho al voto como una forma efectiva y libre de elegir a quienes nos gobiernan. El impacto del voto joven: visibilizar a las juventudes, grupo etario de 18 a 29 años, quienes, ejerciendo su derecho a votar, tienen el poder de incidir en el resultado de una elección. La importancia del voto informado y razonado de la ciudadanía: visibilizar la importancia de que la ciudadanía conozca a las candidaturas y propuestas, para elegir a sus gobernantes con responsabilidad. La participación electoral de las mujeres: las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres, sin discriminación alguna. El ejercicio del voto incluyente: el voto es un derecho de toda la ciudadanía, que garantiza el acceso a grupos en condición de vulnerabilidad, sin discriminación. O bien, visibilizar la historia y/o impacto negativo de la baja participación electoral (Abstencionismo): mostrar a través de una situación o mensaje qué pasa cuando la ciudadanía no ejerce su derecho al voto.

CUARTA. FORMATO DEL VIDEO DE TIKTOK. Indica las características del video de TikTok que serán evaluadas, las cuales son: realizarse desde la

aplicación de TikTok; tener una duración mínima de 30 segundos y máxima de 60 segundos; la publicación del video deberá incluir una descripción del video en máximo dos líneas de texto y utilizar las etiquetas #VotaBC24 y #TikTokIEEBC; estar realizado en español o en alguna lengua indígena de Baja California; incluir subtítulos en español; uso de lenguaje incluyente; y el que no deberá llevar créditos adicionales a los que asigna la plataforma de TikTok.

QUINTA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Dispone las causas por las cuales se descalificará el video de TikTok siendo las siguientes, que: Promueva mensajes a favor o en contra de algún partido, organización política, o personaje del ámbito político electoral. O bien, haga referencia a alguna servidora o servidor público; utilice lenguaje o señas que fomenten la discriminación, violencia verbal, física, sexual o de otra índole de cualquier persona. O bien, se haga uso de lenguaje ofensivo o soez; vaya en contra de los principios democráticos de objetividad e imparcialidad; y no sea un trabajo inédito y de autoría de la o el participante que lo registra.

SEXTA. REGISTRO DEL VIDEO DE TIKTOK. Precisa que el registro de participantes se hará en el portal del *Instituto Electoral*, a través del Sistema de Registro al Primer Concurso Estatal de TikTok 2023 ¡Ándale Vota! #VotaBC24, ingresando a la dirección electrónica: <https://sistemas.ieebc.mx/TikTok>, las y los participantes deberán: Ingresar al sistema y generar su usuario y contraseña; registrar la temática con la que participarán en el Concurso. Ingresar la liga del video publicado en la plataforma de TikTok. Subir los archivos o documentos siguientes: Liga Google Drive donde se encuentre depositado el video generado en la aplicación TikTok. Cuando genere la liga deberá utilizar el botón compartir y no deberá contener contraseña para que el *Instituto Electoral* pueda ingresar. Credencial para votar vigente: versión escaneada por ambos lados, de la credencial para votar vigente, con una resolución de 300 DPI en formato PDF; en el caso de las juventudes menores de edad, deberán presentar la credencial para votar vigente de la madre, padre o persona tutora; en el caso de las juventudes mayores de edad deberán contar con credencial para votar vigente o el comprobante de trámite para obtenerla. Formatos debidamente llenados, firmados y escaneados en formato PDF. En el caso de las juventudes menores de edad: Formato 1, permiso/cesión de derechos para menores de edad; formato 2, manifestación bajo protesta de decir verdad para menores de edad; y formato 3, manifestación de uso de imagen para

menores de edad, uno por cada menor de edad que aparezca en el video. En el caso de las juventudes mayores de edad: Formato 1A, carta de cesión de derechos; formato 2A, manifestación bajo protesta de decir verdad; y formato 3A, manifestación de uso de imagen, uno por cada persona que aparezca en el video. Los formatos estarán disponibles en la página del *Instituto Electoral* (www.ieebc.mx)

SÉPTIMA. PERIODO PARA EL REGISTRO DEL VIDEO DE TIKTOK. Indica que el registro de videos inició con el lanzamiento de la *Convocatoria* y concluirá a las 13:00 horas del **6 de noviembre de 2023**. Asimismo, se precisa que, una vez registrado el video, la o el participante recibirá, vía correo electrónico, las siguientes notificaciones: Video “Prevalidado”, se refiere a que el video fue registrado exitosamente y que la información suministrada será revisada por el Instituto convocante. Video “Incompleto”, se refiere a que en caso de que se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos y/o en el registro establecidos en las Bases Primera y Sexta de la *Convocatoria*, se hará del conocimiento de la o el participante al correo electrónico registrado, para que subsane exclusivamente lo solicitado, en un periodo máximo de tres días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la *Convocatoria*, siendo ésta el **9 de noviembre de 2023** a las 13:00 horas. Video “Validado”, se refiere a que el video cumple con los requisitos y el registro establecido en la presente *Convocatoria*. Se señala que el video que cumpla con los requisitos y el registro establecido en la presente *Convocatoria* será entregado al Jurado Calificador quien realizará los trabajos de selección indicados en la Base Octava de la *Convocatoria*, teniendo como identificación el número de folio con el que quedó registrado. Los datos de las y los autores de cada video sólo se harán del conocimiento del Jurado Calificador una vez que se emita el dictamen final y que los datos personales de las y los participantes se encuentran protegidos y pueden consultar los avisos de privacidad integral y simplificado en el enlace: <https://www.ieebc.mx/aviso-privacidad/>

OCTAVA. FASES DEL CONCURSO. Establece que el Concurso se dividirá en dos fases: en la primera fase, el Jurado Calificador del **10 al 15 de noviembre de 2023**, seleccionará a los 15 mejores trabajos, 5 por cada categoría, considerando el formato y las causas de descalificación del video de TikTok dispuestos en las Bases Cuarta y Quinta, así como los criterios de evaluación previstos en la Base Novena, de la *Convocatoria*. En la segunda fase, del **17 de noviembre al 1 de diciembre de 2023**, los 15 videos de

TikTok finalistas, se publicarán en la cuenta oficial de TikTok IEEBC. Los videos ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría, serán los que sumen más de las siguientes interacciones en su conjunto desde la cuenta de TikTok IEEBC: Visualizaciones, me gusta, comentarios, añadido a favoritos y veces compartidas. Las interacciones se contabilizarán de conformidad a las estadísticas de la plataforma de TikTok y serán consideradas las realizadas hasta las 13:00 horas del día **1 de diciembre de 2023**.

NOVENA. JURADO CALIFICADOR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Precisa que se integrará un Jurado Calificador de cinco especialistas en la materia, buscando responder a la paridad de género. Sus nombres se darán a conocer junto con la publicación de los resultados del Concurso. El Jurado Calificador se hará cargo de calificar los videos conforme a las bases de esta *Convocatoria*, y tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación: Creatividad e innovación, apego a la temática del Concurso, calidad de los contenidos y calidad audiovisual. Su dictamen será definitivo e inapelable.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Indica que los videos de TikTok ganadores se darán a conocer el **4 de diciembre de 2023** en la página de internet del *Instituto Electoral* (www.ieebc.mx) y en las redes sociales institucionales.

DÉCIMA PRIMERA. PREMIACIÓN. Establece que los videos de TikTok ganadores de del primer, segundo y tercer lugar de cada categoría recibirán un premio económico. Categoría A, el Primer Lugar recibirá un premio de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); el Segundo Lugar, recibirá un premio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional). El Tercer Lugar, recibirá un premio de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional). Categoría B, el Primer Lugar recibirá un premio de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); el Segundo Lugar, recibirá un premio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional). El Tercer Lugar, recibirá un premio de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional). Categoría C, el Primer Lugar recibirá un premio de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); el Segundo Lugar, recibirá un premio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional). El Tercer Lugar, recibirá un premio de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo, se dispone que el Jurado Calificador podrá

otorgar menciones honoríficas, en caso de que lo estime conveniente por la calidad de los videos. Posteriormente, se señala que todas las personas que remitan un video recibirán constancia de participación, la cual podrán descargar del sistema de registro, posterior a la publicación de resultados. Finalmente, se precisa que la ceremonia de premiación se realizará de manera virtual el **8 de diciembre de 2023** y será transmitida a través del canal de YouTube IEEBC y Facebook IEEBC.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSIDERACIONES GENERALES. Señala que será motivo de descalificación el incumplimiento de cualquiera de las bases de la *Convocatoria*. Cualquier situación no prevista en la misma, será resuelta por la *Comisión*, si fuera el caso, en coordinación con integrantes del Jurado Calificador. Los videos presentados en este Concurso serán propiedad del *Instituto Electoral*, el cual podrá utilizar los videos o su contenido de manera parcial o total en el marco de los trabajos y campañas institucionales que realiza para contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, promover el ejercicio del voto, así como al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, con el claro compromiso de que en todo momento se reconocerá la autoría original del material. Finalmente señala que las y los autores son responsables por la originalidad del trabajo y el respeto a los derechos de autor de los contenidos y recursos incluidos, y que los videos que presenten algún indicio de plagio por denuncia pública o conocimiento fundado del jurado serán descalificados; en el caso de que ello suceda cuando ya haya sido premiado, la o el participante involucrado deberá regresar al *Instituto Electoral* el premio otorgado y atender las consecuencias que de tal situación deriven.

APARTADO. MÁS INFORMACIÓN. Indica correo electrónico de contacto, así como los domicilios y teléfonos de las oficinas donde pueden acudir o comunicarse para mayores informes: participacionciudadana@ieebc.mx. **Oficina en Mexicali.** Calzada Cuauhtémoc # 801 y Río Mocerito, Colonia Pro-Hogar Código Postal 21240, Mexicali, Baja California. Teléfono (686) 568-4176 ext. 1195. **Oficina en Tijuana.** Boulevard Díaz Ordaz 4508, Las Palmas, Código Postal 22106 Tijuana, Baja California. Teléfono (664) 979-9442.

20. Como parte del proyecto de la *Convocatoria*, la cual, para efectos de este Dictamen, se identificará como Anexo Uno, ésta se conforma por siete anexos relativos a los formatos para juventudes menores de edad "Permiso/cesión de

derechos para menores de edad”, “Manifestación bajo protesta de decir verdad para menores de edad” y “Manifestación de uso de imagen para menores de edad”; los formatos para juventudes mayores de edad “Carta de cesión de derechos”, “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, y “Manifestación de uso de imagen”; así como, la “Constancia de participación”; los cuales derivado de la propuesta de ampliación de plazo del periodo para el registro, no sufren modificación alguna. Por tanto, continuarían vigentes tal y cual se aprobaron conforme al antecedente primero del presente Dictamen.

21. **VIII. De la participación de la Convocatoria.** Esta *Comisión* considera oportuno, que las participaciones registradas con anterioridad, aun cuando no se ha remitido el video para participación, estas sean consideradas para participar en esta *Convocatoria* sin necesidad de realizar un nuevo registro, toda vez que los formatos de inscripción son los mismos. En este sentido, se les enviará correo electrónico notificándoles en su caso, la ampliación del plazo.
22. **IX. Dictamen de la Comisión.** Esta *Comisión* advierte que la ampliación del plazo del periodo para registro de la *Convocatoria* que propone el *Departamento* a través de la Base Séptima de la *Convocatoria* y como consecuencia las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Primera, relativas a las fases del concurso, trabajos del jurado calificador, publicación de resultados y premiación, respectivamente; apoyarán para reforzar las actividades de difusión y con ello lograr que un mayor número de juventudes se sumen, para promover y motivar el ejercicio del voto de la ciudadanía y de manera particular en las juventudes en nuestro estado, de cara a las próximas elecciones a celebrarse el 2 de junio de 2024.
23. En virtud de todo lo anterior, esta *Comisión* concluye que es viable la aprobación de la ampliación del periodo para registro de la *Convocatoria* que presenta el *Departamento*, porque coincide con el objetivo precisado en el *Programa*, y da la pauta para aumentar la participación de las juventudes.
24. Por las consideraciones antes expuestas, fundadas y motivadas, la *Comisión* respetuosamente somete a la consideración del *Consejo General*, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del periodo para registro de la **Convocatoria del Primer Concurso Estatal de TikTok 2023 ¡Ándale Vota! #VotaBC24**, en los términos del Anexo Uno adjunto al presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California auxilie al Departamento de Procesos Electorales, sustituyendo la *Convocatoria* original por la referida en el resolutive primero de este Dictamen, en la sección habilitada para el concurso en el portal de internet institucional.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, auxiliar al Departamento de Procesos Electorales, en la difusión de la *Convocatoria* referida en el resolutive primero de este Dictamen, por los medios y plataformas digitales que tenga a su alcance.

CUARTO. Se instruye al Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, notifique a las juventudes registradas para participar en la *Convocatoria*, la ampliación del plazo de la referida, vía correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo 4 del *Reglamento Interior*.

**C. GUADALUPE FLORES MEZA
PRESIDENTA**

**C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
VOCAL**

**C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL**

**C. IRIS BERENICE ANGÉLICA LOZANO RIVAS
SECRETARIA TÉCNICA**

El presente Dictamen fue aprobado en sesión pública de la *Comisión* de Participación Ciudadana y Educación Cívica celebrada el día 10 de octubre de 2023, por votación unánime de los Consejeros Electorales Jorge Alberto Aranda Miranda y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de vocales y de la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, en su carácter de Presidenta.

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El Instituto Estatal Electoral de Baja California a través de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica convoca al:

Primer Concurso Estatal de TikTok 2023 #VotaBC24

¡Ándale Vota!



Con el objetivo de promover y motivar el ejercicio del voto en la ciudadanía, el Instituto Estatal Electoral de Baja California invita a las juventudes bajacalifornianas a participar en el Primer Concurso Estatal de TikTok 2023 ;Ándale Vota! #VotaBC24, conforme a las siguientes:

Bases

PRIMERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar las juventudes residentes en el estado de Baja California que:

- Tengan entre 16 y 29 años de edad y residan en el estado de Baja California.
- Cuenten con credencial para votar vigente:
En el caso de las juventudes menores de edad, deberán presentar la credencial para votar vigente de la madre, padre o persona tutora.
En el caso de las juventudes mayores de edad deberán contar con credencial para votar vigente o el comprobante de trámite para obtenerla.
La residencia en el estado se comprobará con este requisito.
- Sigán a la cuenta oficial de TikTok del IEEBC.

Solo se podrá participar de manera individual. Se aceptará únicamente el registro de un video de TikTok por persona.

Las y los participantes no deben ser trabajadores del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), ni familiares consanguíneos o por afinidad hasta en segundo grado del personal de esta institución.

SEGUNDA. CATEGORÍAS

El concurso se dividirá en las siguientes categorías:

Categoría A:

Juventudes de 16 a 19 años.

Categoría B:

Juventudes de 20 a 24 años.

Categoría C:

Juventudes de 25 a 29 años.

TERCERA. TEMÁTICA

Las situaciones o mensajes del video de TikTok, podrán tratarse de una o más de las siguientes temáticas, las cuales deberán promover y motivar:

▪ La importancia del voto libre

Visibilizar a través de una situación o mensaje la importancia de ejercer el derecho al voto como una forma efectiva y libre de elegir a quienes nos gobiernan.

▪ El impacto del voto joven

Visibilizar a las juventudes, grupo etario de 18 a 29 años, quienes, ejerciendo su derecho a votar, tienen el poder de incidir en el resultado de una elección.

▪ La importancia del voto informado y razonado de la ciudadanía

Visibilizar la importancia de que la ciudadanía conozca a las candidaturas y propuestas, para elegir a sus gobernantes con responsabilidad.

▪ La participación electoral de las mujeres

Las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres, sin discriminación alguna.

▪ El ejercicio del voto incluyente

El voto es un derecho de toda la ciudadanía, que garantiza el acceso a grupos en condición de vulnerabilidad, sin discriminación.

O bien:

▪ Visibilizar la historia y/o impacto negativo de la baja participación electoral (Abstencionismo)

Mostrar a través de una situación o mensaje qué pasa cuando la ciudadanía no ejerce su derecho al voto.

CUARTA. FORMATO DEL VIDEO DE TIKTOK

Las características del video de TikTok a evaluar serán las siguientes:

- Realizarse desde la aplicación de TikTok.
- Tener una duración mínima de 30 segundos y máxima de 60 segundos.
- La publicación del video deberá incluir una descripción del video en máximo dos líneas de texto y utilizar las etiquetas #VotaBC24, y #TikTokIEEBC.
- Estar realizado en español o en alguna lengua indígena de Baja California.
- Incluir subtítulos en español.
- Uso de lenguaje incluyente.
- No deberá llevar créditos adicionales a los que asigna la plataforma de TikTok.

QUINTA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Será causa de descalificación el video de TikTok que:

- Promueva mensajes a favor o en contra de algún partido, organización política, o personaje del ámbito político electoral. O bien, haga referencia a alguna servidora o servidor público.
- Utilice lenguaje o señas que fomenten la discriminación, violencia verbal, física, sexual o de otra índole de cualquier persona. O bien, se haga uso de lenguaje ofensivo o soez.
- Vaya en contra de los principios democráticos de objetividad e imparcialidad.
- No sea un trabajo inédito y de autoría de la o el participante que lo registra.

SEXTA. REGISTRO DEL VIDEO DE TIKTOK

El registro de participantes se hará en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California a través del Sistema de Registro al Primer Concurso Estatal de TikTok 2023 ¡Ándale Vota! #VotaBC24 ingresando a la dirección electrónica: <https://sistemas.ieebc.mx/TikTok>

Las y los participantes deberán:

- Ingresar al sistema y generar su usuario y contraseña.
 - Registrar la temática con la que participarán en el concurso.
 - Ingresar la liga del video publicado en la plataforma de TikTok.
 - Subir los siguientes archivos o documentos:
 - o Liga Google Drive donde se encuentre depositado el video generado en la aplicación TikTok. Cuando genere la liga deberá utilizar el botón compartir y no deberá contener contraseña para que el Instituto Estatal Electoral de Baja California pueda ingresar.
 - o Credencial para votar vigente. Versión escaneada por ambos lados con una resolución de 300 DPI en formato PDF.
- En el caso de las juventudes menores de edad, deberán presentar la credencial para votar vigente de la madre, padre o persona tutora.
- En el caso de las juventudes mayores de edad deberán contar con credencial para votar vigente o el comprobante de trámite para obtenerla.
- o Formatos debidamente llenados, firmados y escaneados en formato PDF:

En el caso de las juventudes menores de edad:

- o **Formato 1.** Permiso/cesión de derechos para menores de edad.
- o **Formato 2.** Manifestación bajo protesta de decir verdad para menores de edad.

o **Formato 3.** Manifestación de uso de imagen para menores de edad, uno por cada menor de edad que aparezca en el video.

En el caso de las juventudes mayores de edad:

- o **Formato 1A.** Carta de cesión de derechos.
- o **Formato 2A.** Manifestación bajo protesta de decir verdad.
- o **Formato 3A.** Manifestación de uso de imagen, uno por cada persona que aparezca en el video.

o Los formatos estarán disponibles en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California (www.ieebc.mx).

SÉPTIMA. PERIODO PARA EL REGISTRO DEL VIDEO DE TIKTOK

El periodo para el registro de videos de TikTok inicia con el lanzamiento de la Convocatoria y concluye a las 13:00 horas del 6 de noviembre de 2023.

Una vez registrado el video, la o el participante recibirá, vía correo electrónico, las siguientes notificaciones:

- **Video "Prevalidado",** se refiere a que el video fue registrado exitosamente y que la información suministrada será revisada por el Instituto convocante.
- **Video "Incompleto",** se refiere a que en caso de que se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos y/o en el registro establecidos en las Bases Primera y Sexta de la presente Convocatoria, se hará del conocimiento de la o el participante al correo electrónico registrado, para que subsane exclusivamente lo solicitado, en un periodo máximo de tres días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la presente Convocatoria, siendo ésta el 9 de noviembre de 2023 a las 13:00 horas.
- **Video "Validado",** se refiere a que el video cumple con los requisitos y el registro establecido en la presente Convocatoria.

El video que cumpla con los requisitos y el registro establecido en la presente Convocatoria será entregado al Jurado Calificador quien realizará los trabajos de selección indicados en la Base Octava de esta Convocatoria, teniendo como identificación el número de folio con el que quedó registrado.

Los datos de las y los autores de cada video sólo se harán del conocimiento del Jurado Calificador una vez que se emita el dictamen final.

Los datos personales de las y los participantes se encuentran protegidos y pueden consultar los avisos de privacidad integral y simplificado en el siguiente enlace:

<https://www.ieebc.mx/aviso-privacidad/>

OCTAVA. FASES DEL CONCURSO.

El concurso se dividirá en dos fases:

Primera fase. El Jurado Calificador del 10 al 15 de noviembre de 2023, seleccionará a los 15 mejores trabajos, 5 por cada categoría, considerando el formato y las causas de descalificación del video de TikTok dispuestos en las Bases Cuarta y Quinta, así como los criterios de evaluación previstos en la Base Novena, de la presente Convocatoria.

Segunda fase. Del 17 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, los 15 videos de TikTok finalistas, se publicarán en la cuenta oficial de TikTok IEEBC. Los videos ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría, serán los que sumen más de las siguientes interacciones en su conjunto desde la cuenta de TikTok IEEBC:

- Visualizaciones.
- Me gusta.
- Comentarios.
- Añadido a favoritos.
- Veces compartidas.

Las interacciones se contabilizarán de conformidad a las estadísticas de la plataforma de TikTok y serán consideradas las realizadas hasta las 13:00 horas del día 1 de diciembre de 2023.

NOVENA. JURADO CALIFICADOR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Instituto Estatal Electoral de Baja California integrará un Jurado Calificador de cinco especialistas en la materia, buscando responder a la paridad de género. Sus nombres se darán a conocer junto con la publicación de los resultados del concurso.

El Jurado Calificador se hará cargo de calificar los videos conforme a las Bases de esta Convocatoria, y tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación:

- Creatividad e innovación.
- Apego a la temática del concurso.
- Calidad de los contenidos.
- Calidad audiovisual.

Su dictamen será definitivo e inapelable.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los videos de TikTok ganadores se darán a conocer el 4 de diciembre de 2023 en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California (www.ieebc.mx) y en las redes sociales institucionales.

DÉCIMA PRIMERA. PREMIACIÓN

Los videos de TikTok ganadores de cada categoría, serán premiados conforme lo siguiente:

Categoría A:

- El Primer Lugar, recibirá un premio de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional).
- El Segundo Lugar, recibirá un premio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).
- El Tercer Lugar, recibirá un premio de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional)

Categoría B:

- El Primer Lugar, recibirá un premio de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional).
- El Segundo Lugar, recibirá un premio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).
- El Tercer Lugar, recibirá un premio de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional)

Categoría C:

- El Primer Lugar, recibirá un premio de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional).
- El Segundo Lugar, recibirá un premio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).
- El Tercer Lugar, recibirá un premio de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional)

Se otorgarán menciones honoríficas, en caso de que el Jurado Calificador lo estime conveniente por la calidad de los videos.

Todas las personas que remitan un video recibirán constancia de participación, la cual podrán descargar del sistema de registro, posterior a la publicación de resultados.

La ceremonia de premiación se realizará de manera virtual el 8 de diciembre de 2023 y será transmitida a través del canal de YouTube IEEBC y Facebook IEEBC.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSIDERACIONES GENERALES

Será motivo de descalificación el incumplimiento de cualquiera de las Bases de esta Convocatoria. Cualquier situación no prevista en la misma, será resuelta por la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Instituto convocante, si fuera el caso, en coordinación con integrantes del Jurado Calificador.

Los videos presentados en este concurso serán propiedad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el cual podrá utilizar los videos o su contenido de manera parcial o total en el marco de los trabajos y campañas institucionales que realiza para contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, promover el ejercicio del voto, así como al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, con el claro compromiso de que en todo momento se reconocerá la autoría original del material.

Las y los autores son responsables por la originalidad del trabajo y el respeto a los derechos de autor de los contenidos y recursos incluidos. Los videos que presenten algún indicio de plagio por denuncia pública o conocimiento fundado del jurado serán descalificados; en el caso de que ello suceda cuando ya haya sido premiado, la o el participante involucrado deberá regresar al Instituto Estatal Electoral de Baja California el premio otorgado y atender las consecuencias que de tal situación deriven.

Más información

Para obtener más información o aclarar dudas sobre la presente Convocatoria, comunicarse al correo electrónico: participacionciudadana@ieebc.mx

Oficina en Mexicali

Calzada Cuauhtémoc # 801 y Río Mocolito,
Pro-Hogar C. P. 21240, Mexicali, Baja California.
Teléfono (686) 568-4176 ext. 1195.

Oficina en Tijuana

Boulevard Díaz Ordaz 4508, Las Palmas,
C. P. 22106, Tijuana, Baja California.
Teléfono (664) 979-9442.



Firmas del documento

Doc2Sign Digest: G8MBrHmiY7KpB3F4gnNrn9jNy4Ls/NtoW83Unml95J0=

